LEY DE 29 DE ABRIL DE 1941

IMPUESTO SUCESORIO. Destínase el proveniente de la que fué Gertrudis de Molina a obras públicas de San Lorenzo.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. — Destínase la suma proveniente del impuesto a la sucesión testamentaria de la que fue señora Gertrudis de Molina, a obras públicas en San Lorenzo, capital de la provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de abril de 1941

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.— F. Flores J., Diputado Secretario.— C.W. Urquidi, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda. — Joaquín Espada.